CUT: 12811-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 367 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 05 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 12811-2019, seguido por la Empresa Agrícola El Pedregal S.A., con RUC Nº 20336183791, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS 11-01-03-109, ubicado en el sector Buena Vista, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que *"El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley (…)"*;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que *"Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar (…)"*;

Que, por otro lado, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que *"La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica (…)"*;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua (…)";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo;

Que, del mismo modo, el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 425-2009-ANA-ALA.ICA, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Ica, resolvió *"Otorgar a la Empresa El Pedregal S.A, Licencia de Uso Productivo de Aguas Subterráneas con fines agrícolas del pozo IRHS 109, ubicado en las coordenadas UTM 8'444,078 mN-426,184 mE, del sector Buena Vista Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica (...)";*

Que, mediante el escrito de Visto, la Empresa El Pedregal S.A, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS 11-01-03-109, con fines agrícolas, ubicado en el sector Buena Vista, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, anexando entre otros instrumentales la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo Mediante Pozo de Reemplazo del IRHS-109, ubicado en el sector Orongo - Parcona – Ica;

Que, mediante Carta N° 077-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha de recepción 25.01.2019 se comunicó al administrado que el nuevo pozo de reemplazo planteado se encuentra a 1235.6 m del pozo primigenio por lo cual deberá detallar las servidumbres de riego a usar con el nuevo pozo de reemplazo. Es así que mediante escrito de fecha 04.02.2019, el administrado da cumplimiento a lo requerido;

Que, mediante inspección ocular de fecha 18.02.2019, llevado a cabo en el sector Buena Vista, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, se verificó entre otros puntos que el pozo IRHS – 11-01-03-109, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84) 425, 952mE-8'443,719 mN, y no se encuentra operativo, y el pozo proyectado se ubica en las coordenadas UTM (WGS–84)425.449 mE-8'445.011 mN, dentro de la UC N° 3773, precisando que el pozo proyectado se encuentra en el caserío Orongo del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados mediante Oficio N° 341-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N° 049-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC de fecha 28.02.2019, concluyendo que:

a) El pozo primigenio cuenta con la Resolución Directoral N° 425-2009-ANA-AAA ALA ICA, que resuelve otorgar la licencia de agua subterránea, con un caudal 50 l/s, régimen de explotación: 18 h/d, 28 d/m, 12 m/año y un volumen anual de

1,088.64 m3, el cual se destina para el riego del Fundo de "El Pedregal", para un área total de 560 ha.

b) En la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante Pozo de Reemplazo del IRHS-109, ubicado en el sector Orongo - Parcona – Ica- Ica" indica que el pozo tiene una antigüedad de 10 años (2008-2019) y que estructuralmente no presenta roturas, tanto el área filtrante como la tubería ciega se encuentran en buen estado, indicando además que no se ha perdido verticalidad, ni alineamiento del pozo; precisando que el principal factor que afecta la producción del pozo es *"La variación del estático y la disminución del caudal del pozo"* .

c) El procedimiento no cumple con lo estipulado en el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA que prescribe *"La autorización del pozo de reemplazo procederá únicamente por perdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura del pozo y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio".*

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ ALBOQUEZADA DIRECTOR

d) Por tanto, recomienda desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS 11-01-03-109, con fines agrícolas, ubicado en el Sector Buena Vista, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, presentado por la Empresa El Pedregal S.A.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y no se encuentra dentro de lo previsto en el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA; señalándose además que no cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra –Chincha;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ABG. JUANA RITA YATACO HUAMÁN COORDINADOR ÁREA LEGAL

Que, mediante Informe Legal Nº 262 -2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que corresponde desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS 11-01-03-109, presentado por la Empresa El Pedregal S.A;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ING. JULIO ALCANTARA RAMOS COORDINADOR ÁREA TÉCNICA

Estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentado por la Empresa El Pedregal S.A, con RUC N° 20336183791, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS 11-01-03-109, con fines agrícolas, ubicado en el Sector Buena Vista, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ABG. JUANA RITA YATACO HUAMAN
COORDINADOR
ÁREA LEGAL
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA

ING. JULIO ALCANTARA RAMOS
COORDINADOR
ÁREA TÉCNICA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución Empresa El Pedregal S.A, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA - CHINCHA

ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha